



## **ORDENANZA REGULADORA DE LAS CONDICIONES QUE DEBEN DE REUNIR LAS ACOMETIDAS DE GAS A VIVIENDAS**

NOTA: Este documento está realizado con fines meramente informativos. Únicamente tendrán valor legal los textos aprobados y publicados en el Boletín Oficial correspondiente.

**Aprobado:** por el Pleno municipal del 30/10/1989

**Publicado:** en el Boletín Oficial de Gipuzkoa el 20/12/1989

# **ORDENANZA REGULADORA DE LAS CONDICIONES QUE DEBEN DE REUNIR LAS ACOMETIDAS DE GAS A VIVIENDAS**

El Ayuntamiento ve necesario regular, dictando unas normas mínimas, la instalación de acometida de gas natural a viviendas, y en ejercicio de sus atribuciones, establece la siguiente normativa:

## **Artículo 1.**

Para obtener licencia de obras a fin de ejecutar las instalaciones de acometidas de gas natural a las viviendas, deberá presentarse solicitud en impreso municipal, acompañando a la misma relación de abonados, indicación del uso que se le va a dar al gas natural, estimación del consumo anual en termias, fotografía de la fachada y plano con el trazado de los tubos.

## **Artículo 2.**

El armario de regulación deberá estar empotrado, a ser posible en un lateral del portal, siendo obligatorio instalar un armario por cada portal.

## **Artículo 3.**

Se prohíbe que los tubos discurran por la cubierta y bordeen el alero.

## **Artículo 4.**

Los conductos deberán colocarse guardando líneas paralelas, tanto verticales como horizontales y se pintarán del color de la fachada, tratando de mimetizarlas y su trazado será el que consiga la máxima ocultación, siguiendo las indicaciones de los Servicios Técnicos municipales.

## **Artículo 5.**

El Ayuntamiento se reserva la facultad de exigir, cuando lo estime conveniente, que la instalación se ejecute mono tubo.

## **Artículo 6.**

En los proyectos de vivienda nueva será obligatorio incluir la instalación de gas natural, con el mismo tratamiento que el resto de las instalaciones.

## **Artículo 7.**

En los porches públicos los tubos irán sobre bandeja metálica o celosía, pintada del color del techo.

## **DISPOSICIÓN FINAL.**

La presente Ordenanza entrará en vigor a los 15 días a partir de la publicación de la misma en el BOLETIN OFICIAL de Guipúzcoa.